

ORDEN de la Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad por la que se concede una subvención directa con carácter excepcional de interés público, a la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia de Tenerife para financiar el coste del programa "Punto de Encuentro Familiar específico de Violencia de Género de Santa Cruz de Tenerife", para el año 2026.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia para la concesión de una subvención directa, con carácter excepcional de interés público y pago anticipado a la **Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia de Tenerife**, por un importe de **CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (123.202,25€)**, para financiar el 100% del coste del programa **"Punto de Encuentro Familiar específico de Violencia de Género de Santa Cruz de Tenerife"**, para el año 2026.

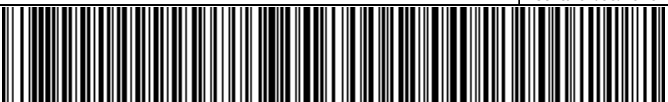
Vista la propuesta formulada por la Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

1. Con registro general de entrada número 1286779/2026, de fecha 15/06/2026, la **Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia de Tenerife**, ha solicitado una subvención directa, con carácter anticipado, por un importe de **CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (123.544,91 €)**, para financiar el 100% del coste del programa **"Punto de Encuentro Familiar específico de Violencia de Género de Santa Cruz de Tenerife 2026"**, para el año 2026, subsanada voluntariamente con registro general de entrada número 1317773/2026, de fecha 18/06/2026.
2. Realizadas las comprobaciones de la documentación por el Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita y Mediación, se remitió escrito a la **Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia de Tenerife**, con registro general de salida número 640472/2026 de fecha 28/07/2026, con requerimiento para la subsanación de las incidencias detectadas.
3. Dentro del plazo concedido, La **Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia de Tenerife**, presenta con registro general de entrada número 1720956/2026 de fecha 13/08/2026, subsanación de la documentación presentada. Además, con registros generales de entrada número 1766551/2026 de fecha 24/08/2026, número 1778351/2026 de fecha 25/08/2026 y, finalmente, con número 1789383/2026 de fecha 27/08/2026, la Fundación presenta diversas subsanaciones voluntarias, en las que, entre otros, subsana la solicitud de subvención modificando el importe y solicitando una subvención por importe de 123.202,25 €.
4. Con fecha 31/08/2026, el Jefe de Sección de Justicia y Asuntos Generales ha informado favorablemente el cumplimiento de los requisitos exigidos en la documentación aportada y la tramitación del expediente de subvención directa con abono anticipado.
5. Consta en el expediente el informe favorable de fecha 08/07/2021, de compatibilidad para la concesión de subvenciones de puntos de encuentro familiar con la normativa europea emitido por la Dirección General de Asuntos Europeos de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 07/09/2026 - 09:23:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 302 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 07/09/2026 09:39:21	Fecha: 07/09/2026 - 09:39:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000BBgyJpYkXXK5pqx1h5uNA==	 
El presente documento ha sido descargado el 07/09/2026 - 09:39:26	



6. Se ha emitido Certificado número 19, de fecha 14/05/2026, por la Jefa de Servicio de la Oficina Presupuestaria, de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad acreditativo de que las subvenciones concedidas a este beneficiario con abono anticipado en los dos ejercicios anteriores (2024 y 2025) están justificadas y que su justificación figura registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC).

A los que son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Por el Decreto 166/2022, de fecha 21 de julio, la Comunidad Autónoma de Canarias aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar, en desarrollo de sus competencias y consciente de las necesidades de la ciudadanía y las Administraciones, de abordar su regulación, con el fin de ofrecer un recurso social específico por el que se facilite a niños y adolescentes un espacio neutral y seguro en el que, con el apoyo de un equipo técnico, puedan mantener relaciones y crear espacios de encuentro con sus progenitores y resto de personas que conforman su familia, en supuestos de conflictividad familiar o cuando la relación con estas se encuentra dificultada.

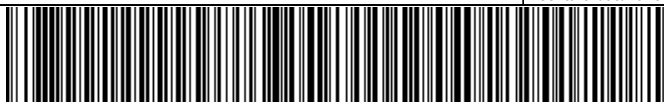
Se trata de un recurso de carácter temporal y subsidiario, destinado a llevar a cabo una intervención puntual y basada en el interés superior de las personas menores desde una perspectiva de género y corresponsabilidad parental.

Los Puntos de Encuentro Familiar además de ser un instrumento para hacer efectivos los regímenes de visitas establecidos en una resolución judicial, constituyen un verdadero servicio público de asistencia y orientación familiar al que se derivan aquellas familias que precisen de una intervención que asegure el bienestar de las personas menores a su cargo.

En los puntos de encuentro familiar se atienden tanto las derivaciones judiciales como las provenientes de órganos administrativos que tengan dentro de su competencia la tutela, protección y asistencia de las personas menores de edad, sea Gobierno de Canarias, Cabildos Insulares o Administraciones Municipales. También prestan particular atención a aquellos supuestos en los que se derive un caso de violencia de género y para el que los puntos de encuentro familiar cuentan con un protocolo específico de actuación, que atiende especialmente a la condición de víctimas que tienen las personas menores y sus madres, orientando su actuación a su asistencia y recuperación.

También se consideran los puntos de encuentro familiar de interés público porque favorecen el mejor funcionamiento de la Administración de Justicia al constituir un instrumento para la ejecución de las medidas judiciales dictadas por los Tribunales respecto del ejercicio del derecho de visita, evitando además situaciones que puedan derivar en violencia de género.

Segunda.- En la Comunidad Autónoma de Canarias, las competencias en materia de justicia son atribuidas a la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, por el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, que asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 07/09/2026 - 09:23:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 302 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 07/09/2026 09:39:21	Fecha: 07/09/2026 - 09:39:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000BBgyJpYkXXK5pqx1h5uNA==	 
El presente documento ha sido descargado el 07/09/2026 - 09:39:26	



Tercera.- Conforme se establece en el artículo 7.1 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 108/2024, de 31 de julio, corresponde a la Consejera el ejercicio de las competencias generales que se atribuyen en reglamento en el resto del ordenamiento jurídico y, en su artículo 43, le atribuye específicamente, el impulso para la creación de una red de puntos de encuentro familiar como servicio social especializado, por las Administraciones Públicas competentes en materia de infancia y familia.

Cuarta. - El artículo 42 del Decreto 166/2022, de 21 de julio, establece que los puntos de encuentro deberán existir en la totalidad del territorio insular y su régimen jurídico se configura permitiendo tanto la titularidad enteramente pública como la gestión privada.

Quinta.- En el artículo 98.i) y j) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 108/2024, de 31 de julio, se atribuyen a la Viceconsejería de Justicia las competencias para la promoción del establecimiento de una Red de Puntos de Encuentro Familiar en Canarias, como servicio social especializado, en colaboración con los órganos administrativos competentes en materia de infancia y familia, así como su coordinación con el servicio público de justicia y el informe de las normas que organizan su funcionamiento y las actuaciones necesarias para acordar y suscribir con los órganos competentes del poder judicial un protocolo de derivación judicial a los Puntos de Encuentro Familiar en Canarias, así como para la promoción de un protocolo de actuación con la Policía Canaria y el resto de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Sexta.- En el marco de los compromisos económicos establecidos en el Pacto de Estado contra la violencia de género, del Ministerio de Igualdad del Gobierno de España, destinados a la Comunidad Autónoma de Canarias, para el desarrollo y ampliación de las medidas recogidas en el citado pacto, la Viceconsejería de Justicia del Gobierno de Canarias, presentó esta anualidad varios proyectos a ejecutar en el marco de las medidas destinadas a la lucha contra la violencia de género en la Administración de Justicia.

El 26 de febrero de 2025 el pleno del Congreso de los Diputados aprobó la renovación y actualización del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Este acuerdo amplía las medidas que de 290 a 461, e introduce nuevos ejes como son la violencia vicaria, la violencia económica y la digital. Además, se profundiza en otras formas de violencia contra las mujeres ya contempladas en el pacto anterior.

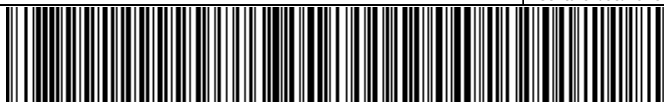
En esta nueva redacción del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, la medida 303, incluida en el Eje 4, contempla la puesta en marcha en los Puntos de Encuentro familiar de protocolos especializados y uniformes en todas las violencias contra las mujeres y la infancia.

Este proyecto tiene como objetivos, los siguientes:

1. Contar con profesionales con formación obligatoria y específica en todas las violencias contra las mujeres, perspectiva de género, interseccional y de infancia.
2. La coordinación con otros recursos y servicios como las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y la autoridad judicial.
3. La no aplicación del Síndrome de Alienación Parental o similares sin base científica.

Séptima. - Esta subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad para el período 2024-2026, aprobado por Orden núm. 84, de 11 de junio de 2024 y actualizado para el ejercicio 2026 mediante Orden 164/2026, de fecha 26/05/2026.

Octava.- Existe en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2026, con cargo a los fondos destinados a la ejecución durante el ejercicio 2026 de medidas del Pacto

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 07/09/2026 - 09:23:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 302 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 07/09/2026 09:39:21	Fecha: 07/09/2026 - 09:39:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000BBgyJpYkXXK5pqx1h5uNA==	 
El presente documento ha sido descargado el 07/09/2026 - 09:39:26	



de Estado contra la Violencia de Género entre los centros directivos y organismos responsables de la ejecución de dichas medidas en Canarias, aprobado por Orden 593/2026, de fecha 08/06/2026, de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, una consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación 08 17 232B 480.02.00 4000048 L.A. 08426002, "*Puntos de Encuentro Familiar*".

Novena. - Esta subvención está exenta de la autorización del Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026 (en adelante Ley 9/2025, de 23 de diciembre).

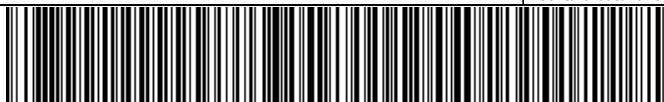
Décima.- Este expediente está sometido al control financiero permanente desde la perspectiva de la legalidad, conforme establece la disposición final primera, apartado primero, del Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y no se suspenderá el control financiero permanente y consiguiente aplicación de la función interventora para el año 2026, al estar comprendido este expediente entre los que se exceptúan en la letra b) párrafo segundo del apartado primero, del Acuerdo de Gobierno de fecha 23/02/2026, en relación con el artículo 29.2 de la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, respecto de las subvenciones a los puntos de encuentro familiar.

Undécima. - Es de aplicación para el procedimiento de concesión de subvenciones la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2023, de 17 de noviembre), su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Decreto 36/2009, de 31 de marzo).

Duodécima. - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, es competente para la concesión de las subvenciones el titular de la Consejería. No obstante, por Orden de 13 de septiembre de 2024, de la Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos del Departamento, publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 188, de fecha 24/09/2024, se ha resuelto en materia de subvenciones y aportaciones dinerarias, delegar en la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, en los procedimientos de concesión de subvenciones a otorgar de forma directa, las siguientes competencias: la declaración de justificación, total o parcial, o no justificación; la aceptación de las renunciaciones, en su caso; la ampliación de los plazos establecidos en la resolución de concesión; así como la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro o de declaración de no exigibilidad.

Decimotercera.- El artículo 6.1 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado por el Decreto 108/2024, de 31 de julio, atribuye la instrucción de los expedientes relacionados con su área de actuación a los órganos en que se estructura la Consejería y el artículo 101 atribuye a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, competencias generales en materia de Administración de Justicia y específicamente como órgano responsable de la gestión económico-presupuestaria de los créditos asignados en los programas presupuestario en materia de justicia.

Decimocuarta.- Teniendo en cuenta que Canarias es la tercera comunidad autónoma con mayor tasa de denuncias por violencia de género, la implementación de la perspectiva de género en el Punto de Encuentro Familiar, se considera de interés público porque favorece el mejor funcionamiento de la Administración de Justicia al constituir un instrumento para la ejecución de las medidas judiciales

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 07/09/2026 - 09:23:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 302 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 07/09/2026 09:39:21	Fecha: 07/09/2026 - 09:39:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000BBgyJpYkXXK5pqx1h5uNA==	 
El presente documento ha sido descargado el 07/09/2026 - 09:39:26	



dictadas por los Tribunales, en el ámbito de la violencia de género, respecto del ejercicio del derecho de visita, evitando además situaciones de peligrosidad para las mujeres y sus hijos e hijas.

Decimoquinta.- La fórmula adoptada para la financiación de las subvenciones a los Puntos de Encuentro Familiar ha sido la concesión directa con carácter excepcional al acreditarse razones de interés público, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y establece como requisito en su apartado 6, que *“En la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia.”*

La concesión directa de subvenciones por razones de interés público para este fin se fundamenta en:

- El deber de fomentar mediante subvenciones una red de Puntos de Encuentro Familiar en los que se garanticen los derechos de los miembros de familias en crisis velando por el interés superior de los menores.
- Es un deber público salvaguardar los servicios que se vienen prestando desde el primer día del año de una forma continuada pues son de interés público, social, económico y humanitario, prestados durante todo el año, allí donde ya exista una red establecida y sin las dilaciones que ocasiona una convocatoria pública de subvenciones. Además, es difícil encontrar instituciones sin ánimo de lucro interesadas en ofertar estos servicios en las islas.
- La necesidad de armonizar el derecho de acceso a ser destinatario de esta línea de subvenciones, dando la posibilidad de acceso a otros agentes que garanticen la suficiente solvencia técnica y económica, evitando que se produzcan una exclusividad de los servicios en un área geográfica que impida la entrada de otros beneficiarios.

En ejercicios anteriores, se ha venido procediendo a la concesión directa sin promover la concurrencia de las subvenciones para el desarrollo de programas y proyectos de Puntos de Encuentro Familiar y en la atención de víctimas de violencia de género, con el objeto de dar amparo a esta demanda constante de interés público, social, económico y humanitario.

En el año 2024, se concedieron las siguientes subvenciones, con los fondos recibidos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género:

- A la Asociación Canaria para la Intervención y Mediación Familiar, Educativa y Psicosocial “+ Familia” para la implementación de la perspectiva de género en el Punto de Encuentro Familiar en la isla de Lanzarote, mediante Orden núm. 129/2024, de fecha 02/08/2024, para el programa “Punto de Encuentro Familiar específico de Violencia de Género en Gran Canaria”, mediante Orden núm. 127/2024, de fecha 02/08/2024.
- A la Fundación Centro de Atención a la Familia de Tenerife para el programa “Punto de Encuentro Familiar específico de Violencia de Género de Santa Cruz de Tenerife”, mediante Orden número 128/2024, de fecha 02/08/2024; para el programa “Punto de Encuentro Familiar específico de Violencia de Género de Tenerife Norte”, mediante Orden número 137/2024, de fecha 06/08/2024; para el programa “Punto de Encuentro Familiar específico de violencia de Género de Fuerteventura”, mediante Orden número 136/2024, de fecha 06/08/2024; para el programa “Punto de Encuentro Familiar de Violencia de Género de La Palma”, mediante Orden número 147/2024, de fecha 11/09/2024.
- A la Asociación Domitila Hernández desde Tacoronte por la Igualdad de Oportunidades para el Programa “Punto de Encuentro Familiar Viogensur”, mediante Orden número 130/2024, de fecha 02/08/2024.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 07/09/2026 - 09:23:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 302 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 07/09/2026 09:39:21	Fecha: 07/09/2026 - 09:39:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000BBgyJpYkXXK5pqx1h5uNA==	 
El presente documento ha sido descargado el 07/09/2026 - 09:39:26	



- A la Organización No Gubernamental Cruz Roja Española para el programa “Prevención de la Violencia de Género en el Punto de Encuentro familiar en la isla de La Gomera”, por Orden número 133/2024, de fecha 06/08/2024, para el programa “Prevención de la Violencia de Género en el Punto de Encuentro familiar en la isla de El Hierro”, por Orden número 135/2024, de fecha 06/08/2024 y para el programa “Prevención de la Violencia de Género en el Punto de Encuentro familiar en Santa Lucía de Tirajana”, mediante Orden número 134/2024, de fecha 06/08/2024.

En el año 2025, se concedieron las siguientes subvenciones:

- A la Asociación Canaria para la Intervención y Mediación Familiar, Educativa y Psicosocial “+ Familia” para el programa “implementación de la perspectiva de género en el Punto de Encuentro Familiar de Lanzarote”, mediante Orden núm. 434/2025, de fecha 15/12/2025, para el programa “Punto de Encuentro Familiar específico de Violencia de Género en Gran Canaria”, mediante Orden núm. 432/2025, de fecha 12/12/2025.
- A la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia de Tenerife para el programa “Punto de Encuentro Familiar específico de violencia de Santa Cruz de Tenerife”, mediante Orden número 436/2025, de fecha 15/12/2025; para el programa “Punto de Encuentro Familiar específico de Violencia de Género de Tenerife Norte”, mediante Orden número 435/2025, de fecha 15/12/2025 y para el programa “Punto de Encuentro Familiar específico de Violencia de Género de Fuerteventura”, mediante Orden número 438/2025, de fecha 15/12/2025.
- A la Asociación Domitila Hernández desde Tacoronte por la Igualdad de Oportunidades para el desarrollo del Programa “Punto de Encuentro Familiar Viogensur 2025”, mediante Orden número 439/2025, de fecha 15/12/2025.
- A la Organización No Gubernamental Cruz Roja Española para el programa “Prevención de la Violencia de Género en el Punto de Encuentro familiar en la isla de La Gomera”, mediante Orden número 453/2025, de fecha 18/12/2025 y para el programa “Prevención de la Violencia de Género en el Punto de Encuentro familiar en la isla de El Hierro”, mediante Orden número 437/2025, de fecha 15/12/2025.

Decimosexta.- Consta en el expediente el informe favorable de fecha 08/07/2021, de compatibilidad para la concesión de subvenciones de puntos de encuentro familiar con la normativa europea emitido por la Dirección General de Asuntos Europeos de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos que cumple con lo dispuesto el artículo 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que establece además que en el procedimiento de concesión directa de subvenciones deberá recabarse informe de la dirección general competente en materia de asuntos económicos con la Unión Europea, en los supuestos establecidos en la normativa autonómica reguladora de las medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de ayudas de estado.

Decimoséptima.- Se ha emitido Certificado número 19, de fecha 14/05/2026 por la Jefa de Servicio de la Oficina Presupuestaria de la Secretaría General Técnica de este departamento, acreditativo de que las subvenciones, concedidas a este beneficiario con abono anticipado y en los dos ejercicios inmediatos anteriores (2024 y 2025) están justificadas y que su justificación figura registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC) y, por tanto, que cumple con las condiciones establecidas en el Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2025, de modificación decimosegunda del Acuerdo de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, que establece en el apartado 1.1 del Anexo lo siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 07/09/2026 - 09:23:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 302 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 07/09/2026 09:39:21	Fecha: 07/09/2026 - 09:39:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000BBgyJpYkXXK5pqx1h5uNA==	 
El presente documento ha sido descargado el 07/09/2026 - 09:39:26	



“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias.

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).”

Decimoctava. - La solicitud de subvención presentada por la **Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia de Tenerife** se ha acompañado de la documentación exigida en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Esta documentación se ha cumplimentado, además, conforme establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimonovena. - En cuanto a la forma de justificación de la subvención habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Capítulo IV del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en lo que no se oponga a la Ley anterior, con las especialidades establecidas en el art. 22 bis del Decreto 57/1998, de 28 de abril.

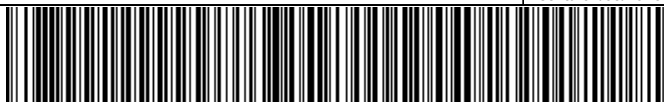
Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, en su virtud y en uso de las competencias que tengo atribuidas en materia de justicia conforme al Reglamento orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 108/2024, de 31 de julio.

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención directa a la **Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia de Tenerife**, por un importe de **CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (123.202,25 €)**, para financiar el programa **“Punto de Encuentro Familiar específico de Violencia de Género de Santa Cruz de Tenerife”**, para el año 2026.

SEGUNDO. - La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de **CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (123.202,25 €)**, y supone el 100% del coste de la actividad a desarrollar según el plan de financiación aportado.

TERCERO. - El período de realización de la actividad es del **1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 07/09/2026 - 09:23:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 302 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 07/09/2026 09:39:21	Fecha: 07/09/2026 - 09:39:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000BBgyJpYkXXK5pqx1h5uNA==	 
El presente documento ha sido descargado el 07/09/2026 - 09:39:26	



CUARTO. - El abono de la cuantía de la subvención se hará efectivo con carácter anticipado estando exento de constituir garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.8 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo. El abono se realizará en un único libramiento, a la firma de la Orden de concesión. Se faculta al titular del órgano gestor para autorizar y disponer el gasto y proponer el pago.

QUINTO. - El plazo de justificación de la subvención **finaliza el 12 de enero de 2027.**

La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, contendrá la siguiente documentación:

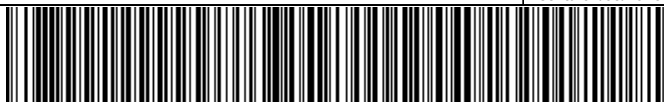
1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, se adjuntará a la memoria un informe donde se detalle el número y naturaleza de las quejas y sugerencias recibidas. Esta memoria incluirá los datos del **Anexo I**. Se deberá cumplimentar, además, los **Anexos II y III** de esta Orden.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado, según modelo que se adjunta como **Anexo IV** a esta Orden. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.
 - c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).
 - d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Además, el beneficiario tendrá que aportar la relación de nóminas del personal del Punto de Encuentro Familiar, los documentos de la Seguridad Social TC1 y TC2 y los Modelos 111 y 190 y sus respectivos justificantes de pago y Modelo 115, en su caso.

Además de la presentación de la justificación a través del registro general del Gobierno de Canarias, dirigida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, se deberá enviar telemáticamente el **Anexo IV** en formato de hoja de cálculo a las direcciones de correo electrónico que se indican en él.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 35.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el beneficiario, en el procedimiento de justificación de la subvención, deberá hacer constar, mediante una declaración responsable, que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas referidas en el artículo 35.4 de dicho Decreto.

SEXTO. - Los gastos subvencionables serán aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen efectivamente en el periodo de la actividad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 07/09/2026 - 09:23:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 302 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 07/09/2026 09:39:21	Fecha: 07/09/2026 - 09:39:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000BBgyJpYkXXK5pqx1h5uNA==	 
El presente documento ha sido descargado el 07/09/2026 - 09:39:26	



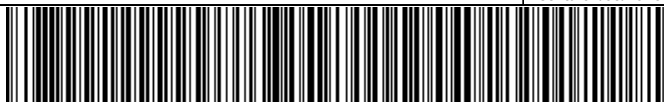
El órgano concedente de la subvención y la Intervención podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

SÉPTIMO. - El beneficiario de la subvención estará sujeto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la concesión.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquiera otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en todo caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para informar a los beneficiarios y a la opinión pública sobre la financiación de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias. Concretamente, la publicidad de la subvención por parte del beneficiario supondrá la inclusión de la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

OCTAVO. - El beneficiario no podrá en ningún caso subcontratar la actividad y deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 68.2 del Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El beneficiario no podrá concertar la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades relacionadas en el artículo 35.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. En el caso

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 07/09/2026 - 09:23:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 302 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 07/09/2026 09:39:21	Fecha: 07/09/2026 - 09:39:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000BBgyJpYkXXK5pqx1h5uNA==	 
El presente documento ha sido descargado el 07/09/2026 - 09:39:26	



de personas o entidades vinculadas con el beneficiario deberá acreditarse:

1. Que la contratación se haya realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
2. La previa autorización del órgano concedente.

NOVENO. - Concedida la subvención, podrá modificarse la misma con los requisitos establecidos en el artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

DÉCIMO. - Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los casos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El procedimiento de reintegro se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y ss del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMO. - Los criterios de graduación y los porcentajes a aplicar sobre las cantidades concedidas que han de reintegrarse por los posibles incumplimientos de las obligaciones impuestas en la orden de concesión, son los siguientes:

- a) Incumplimiento del plazo de presentación de la justificación: 5%.
- b) Incumplimiento del tiempo previsto para el desarrollo del objeto de la subvención, sin prórroga autorizada: 20%.
- c) Modificación parcial del destino de la subvención sin autorización: la parte proporcional correspondiente a la modificación no autorizada.

DUODÉCIMO. - El plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro es de 4 años, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria, que establece además la forma del cómputo del plazo de prescripción y los supuestos de interrupción.

DECIMOTERCERO. - Las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y demás previsiones recogidas en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria.

Para lo no previsto en esta Orden, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Decreto 36/2009, de 31 de marzo y el Decreto 166/2022, de 1 de julio.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD**
Nieves Lady Barreto Hernández

10

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 07/09/2026 - 09:23:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 302 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 07/09/2026 09:39:21	Fecha: 07/09/2026 - 09:39:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000BBgyJpYkXXK5pqx1h5uNA==	 
El presente documento ha sido descargado el 07/09/2026 - 09:39:26	



ANEXO I

MEMORIA FINAL

Sobre la realización de proyectos/programas financiados con fondos del pacto de estado en materia de violencia de género para el año 2026

Consejería De Administraciones Públicas, Justicia Y Seguridad

Denominación del proyecto:

A) Resumen de su contenido (Explicar brevemente el proyecto desarrollado especificando objetivos, actuaciones que se planteaban inicialmente, metodología prevista,...).

A.1 Recursos humanos, utilizados para la consecución del proyecto y especificando, en su caso, si se ha llevado a cabo la contratación temporal de personal.

A.2 Recursos materiales y de espacio utilizados.

B) Fecha de puesta en marcha y de realización, así como su grado de ejecución a 31 de diciembre de 2025 (Reflejar solo fecha inicial y final de las actuaciones, así como grado de cumplimiento de las acciones previstas).

C) Número de Eje y número de la medida del Pacto de Estado ejecutada.

D) Instrumento jurídico utilizado para la consecución del proyecto (convenio, contrato, subvención o medios propios).

E) Datos estadísticos sobre el impacto del desarrollo del proyecto en la población beneficiaria

F) Resultados y grado de consecución de los objetivos previstos (Detallar en, relación a los objetivos planteados inicialmente, los objetivos alcanzados y una valoración del desarrollo del proyecto, cambios respecto al planteamiento inicial, etc.).

G) Información económica (Detallar actuaciones realizadas y su coste especificando conceptos, ver tabla propuesta).

Nº	Actuaciones/Conceptos	Coste
1		
2		
....		
	Impuestos (IGIC-IRPF)	
	Total	

H) Valoración: dificultades y propuestas:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A

Fecha: 07/09/2026 - 09:23:31

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 302 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 07/09/2026 09:39:21

Fecha: 07/09/2026 - 09:39:21

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-0000BBgyJpYkXXK5pqx1h5uNA==



El presente documento ha sido descargado el 07/09/2026 - 09:39:26

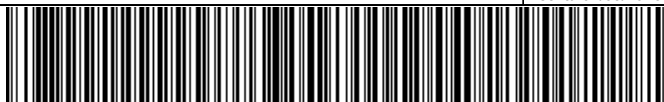


ANEXO II

Actuaciones en los Puntos de Encuentro	
Tipos de Intervención	Número
Entregas y recogidas	
Visitas tuteladas	
Visitas no tuteladas	
Acompañamientos	
Intervención psicosocial	
Orientación y apoyo familiar	
Informes emitidos	

ANEXO III

Resumen de la Actividad	
Conceptos	Número
Expedientes atendidos	
Intervenciones realizadas	
Expedientes derivados en el año 2026	
Expedientes cerrados en el año 2026	
Expedientes en lista de espera	
Personal especializado contratado	
Expedientes de mediación tramitados	
Sesiones de mediación por expediente	
Quejas y sugerencias recibidas	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 07/09/2026 - 09:23:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 302 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 07/09/2026 09:39:21	Fecha: 07/09/2026 - 09:39:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000BBgyJpYkXXK5pqx1h5uNA==	 
El presente documento ha sido descargado el 07/09/2026 - 09:39:26	



ANEXO IV
RELACIÓN CLASIFICADA Y DETALLADA DE GASTOS DEL AÑO 2026

A. RELACIÓN CLASIFICADA Y DETALLADA DE NÓMINAS

	Nombre trabajador	Fecha emisión	Total devengado	Importe SS/ Empresa	Deducciones	Total devengado + Importe SS/Empresa	% Aplicado	Total importe aplicado a la subvención (1)	Importe líquido percibido	Forma de pago nómina	Fecha de pago de nómina
Subtotal Empleado											
TOTAL											

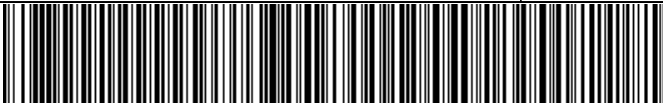
(1) El importe de “*Total importe aplicado a la subvención*” se obtiene al aplicar el porcentaje sobre la columna “*Total devengado + Importe SS/Empresa*”

B. RELACIÓN CLASIFICADA Y DETALLADA DE OTROS GASTOS

N.º Ordinal	N.º Identificación Contable	N.º Factura	Fecha Emisión	Descripción Objeto	Acreedor	Importe Total	Impuesto Soportado	Fecha de Pago	Modo de Pago	% Aplicado	Importe Aplicado
Subtotal											
TOTAL											

TOTAL GENERAL A + B		
----------------------------	--	--

El presente Anexo, debidamente cumplimentado, se remitirá además al correo electrónico en formato Excel: ajg.justicia@gobiernodecanarias.org

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 07/09/2026 - 09:23:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 302 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 07/09/2026 09:39:21	Fecha: 07/09/2026 - 09:39:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000BBgyJpYkXXK5pqx1h5uNA==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 07/09/2026 - 09:39:26	